

Oficio número	IMM/003/UT/2024
Folio PNT	222810524000007
Asunto	Se Informa

San Juan del Río, Qro., a 12 de noviembre de 2024

C. ADRIANA KARIME DEL RÍO RÍOS
P R E S E N T E

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información de número de folio citado al rubro, mediante el cual solicita lo siguiente:

“Estimadas representantes del Instituto Municipal de la Mujer de San Juan Del Río y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro Por medio de la presente, y en conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente el número de denuncias por violencia de género presentadas en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondientes al periodo comprendido entre enero y septiembre de 2024, así como las medidas que fueron adoptadas para atender esos casos. Entiendo que la información solicitada puede estar sujeta a plazos de entrega y a posibles restricciones. Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta. Atentamente Ciudadana Adriana Karime Del Río Ríos” (SIC)

En atención a su solicitud con número de folio 222810524000007 presentada a través de la plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 6° la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° de la Constitución política del Estado de Querétaro y 1, 4, 45, 121 y 130 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, de conformidad con la información proporcionada por la Coordinación jurídica de este organismo descentralizado, le informo lo siguiente:

En relación con el número de denuncias por violencia de género presentadas en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondientes al periodo comprendido entre enero y septiembre de 2024, le informo que este organismo descentralizado no cuenta con las facultades de iniciar denuncias por violencia de género, toda vez que no se encuentra dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río.

Siendo así que este Instituto se encuentra impedido materialmente para otorgarla, encontrándonos en el supuesto del artículo 8 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Querétaro, que a la letra dice:

*“...ARTÍCULO 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:
II. No obre en algún documento; ...”*

Sin embargo, en cuanto a las medidas que se adoptan para atender los casos por violencia de género en el Instituto, es importante recalcar que el AREA DE TRABAJO SOCIAL tiene como principal función ser el primer contacto con las usuarias de este Instituto ya que el objetivo de la misma es una adecuada atención de sus necesidades y la correcta orientación para su canalización y atención en las áreas propias y/o externas a este Instituto. La detección de la violencia de género se realiza partiendo desde el conocimiento de la realidad sociocultural, con dicho conocimiento, es posible discernir que la violencia atiende a motivos de género, cuando es infligida precisamente a una mujer



como una sanción por el inadecuado cumplimiento de los roles o estereotipos que culturalmente se consideran femeninos, o bien, para coaccionar dicho cumplimiento.

En el caso que nos ocupa es menester mencionar que la identificación de la violencia de género se hará a través del ÁREA DE TRABAJO SOCIAL ya que es el primer contacto profesional con la usuaria, en donde se conoce e interpretan las necesidades y demandas de las usuarias, en la cual se establece una comunicación clara, amplia y precisa que permite dar una atención adecuada y eficaz a la problemática presentada.

También, se basa en la coordinación de las políticas públicas existentes en la materia en comento, para sus atenciones contando con los servicios integrales de asesoría jurídica y atención psicológica.

Fundamentando lo anterior en los numerales 8. Y 8.1 del Manual para la prestación de servicios jurídicos, psicológicos y en trabajo social para la atención a mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.

No soy omisa en informar que el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, tiene por objeto promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer; elaborar y ejecutar las acciones previstas en el Programa Municipal de las Mujeres; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades con el varón, garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer e impulsar el desarrollo integral del género, para alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario o inquietud.

ATENTAMENTE



SAN JUAN DEL RÍO
LICDA. AMAYRANIL ESTRELLA CARRILLO

LICDA. AMAYRANIL ESTRELLA CARRILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
JUAN DEL RÍO, QRO.